



Ya interesados
- P/la
- P/ta
- Esuffo



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo es el primero

Resolución Directoral Regional N° 0006 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 ENE. 2020

Visto, el Memorando N° 001-2020-GRSM-DRE/D de fecha 07 de enero de 2020, que contiene el expediente N° 02505459, y demás documentos adjuntos en un total de veinticinco (25) folios útiles,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga de la coordinación del soporte administrativo a la Dirección Regional de Educación, así como de la consolidación del proyecto de Presupuesto de esta y sus órganos desconcentrados.

Que, las Oficinas de Operaciones-Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsables de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las



Resolución Directoral Regional

N° 0006 -2020-GRSM/DRE

Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas de su jurisdicción, así como otras instancias de gestión educativa que se le asignen.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2423868, doña **CABALLERO GRANDEZ, Hilda Rosa**, y **Otros**, en su condición de Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Educación San Martín, en adelante los recurrentes, solicitan a la DRESM, el reconocimiento del pago de la Bonificación Excepcional, en aplicación al Decreto Supremo N° 323-2018-EF, del 28 de diciembre de 2018.

Que, conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo, se puede colegir que mediante Decreto Supremo N° 323-2018-EF, del 28 de diciembre de 2018, se resolvió lo siguiente:

“ARTÍCULO 1: Otorgamiento excepcional y por única vez de una bonificación a favor del personal administrativo del Sector Educación sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276:

Otorgase de manera excepcional y por única vez, una bonificación por el monto de S/ 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los servidores administrativos del Sector Educación, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que se encuentren efectivamente laborando, en el Ministerio de Educación y en los Gobiernos Regionales, la cual es otorgada en el mes de diciembre del presente año.

Que, de lo señalado, las recurrentes solicitan la ejecución del precitado Decreto Supremo, alegando, entre otros fundamentos, que se encontraban efectivamente laborando al 31 de diciembre del 2018, de conformidad con la condición establecida en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 323-2018-EF, además que resulta jurídicamente viable la ejecución del indicado decreto supremo, con lo cual se estaría garantizando el derecho de igualdad ante la ley consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Que, con Nota de Coordinación N° 652-2019-GRSM-DRESM/DO, del 10 de diciembre de 2019, el Director de Operaciones, solicita a la Jefa de Asesoría Jurídica de la DRESM, Opinión Legal sobre el reconocimiento de pago de bonificación excepcional proveniente del D.S. N° 323-2018-EF a favor de los



Resolución Directoral Regional N° 0006 -2020-GRSM/DRE

trabajadores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que no fueron considerados en el Decreto antes mencionado.

Que, al respecto, es preciso indicar que a Centésima Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza de manera excepcional y por única vez, en el mes de diciembre de 2018, el otorgamiento de una bonificación, a favor de los servidores administrativos del Sector Educación, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que se encuentre efectivamente laborando; señalándose que dicha bonificación no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales; asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas.

- Sin perjuicio de lo señalado, se indica que mediante Nota de Coordinación N° 199-2019-GRSM-DRE/AJ, del 30 de diciembre de 2019, la Jefa de Asesoría Jurídica de la DRESM, señala que, de la documentación obrante en autos, se puede apreciar que efectivamente los solicitantes son trabajadores administrativos sujetos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, que viene laborando en la Dirección Regional de Educación de San Martín, que hasta la fecha no han sido beneficiados por el Decreto Supremo N° D.S. N° 323-2018-EF, cumpliendo con todas las condiciones establecidas en el artículo 3° del referido decreto supremo: 1) El beneficiario debe encontrarse efectivamente laborando en el mes de diciembre del presente año 2018, o en uso de descanso vacacional o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud y 2) El beneficiario debe encontrarse registrado en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos" a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y por ende les asiste el derecho.

Que, cabe señalar que, conforme establece el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que el principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las



Resolución Directoral Regional

N° 0006 -2020-GRSM/DRE

facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Memorando N° 001-2020-GRSM-DRE/D del 07 de enero de 2020, el Despacho Directoral autoriza que se proyecte resolución que RECONOZCA Y OTORGUE EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN EXCEPCIONAL, a los trabajadores de la Dirección Regional de Educación San Martín que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución.

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la deuda para el otorgamiento de una bonificación excepcional, dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 323-2018-EF, a favor de los servidores administrativos de la Dirección Regional de Educación San Martín, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, según el siguiente detalle:

Nombre y Apellido	DNI	Monto a pagar
Hilda Rosa Caballero Grandez	00802751	S/ 500
Alicia Pinedo De Ramírez	00835470	S/ 500
Esau Díaz Díaz	40550183	S/ 500
Fidel Perea Campos	00822079	S/ 500
Diana Salome Bonilla Saavedra	47088253	S/ 500
Julio Cesar Torres Díaz	00803430	S/ 500
Yoel Ramírez Chumacero	43988636	S/ 500

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas correspondientes a fin de realizar las acciones administrativas del caso a efectos de comprometer y cancelar la Bonificación Excepcional indicado en el artículo primero.



Resolución Directoral Regional

N° 0006 -2020-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través de la Secretaria General de la Dirección Regional de Educación a los interesados de acuerdo con Ley.

ARTÍCULO CUARTO.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 13 JUN 2020

Lindauro Arista Valdina
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090

